



Radicado: 0863424984001-2021-0011800.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo mínima cuantía promovido por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de SERGIO ANDRES LASCANO GUTIERREZ, la cual se encuentra solicitud de medidas cautelares. Sírvasse resolver. Sabanagrande, mayo 5 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado SERGIO ANDRÉS LASCANO GUTIÉRREZ, CC 1042351785, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB, SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV, VILLASBANCO, COLPATRIA, SCOTIABANK, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO POPULAR, BANCO COLOMBIA S.A., BANCO BOGOTÁ, BANCO PROCREDITAÚ CORP, BANCA COLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA. Se limita la medida a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$33.166.857,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.
2. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00118-00, en el que figura como demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con Nit. No. 900.977.629-1 y demandado SERGIO ANDRÉS LASCANO GUTIÉRREZ, CC 1042351785.
3. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, a los correos electrónicos comunicados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38a0a6a1ca0179b72aac1a59143c9d313d4f623d2404185ff1c19e274471a0e0

Documento generado en 05/05/2021 06:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia